GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 02 de abril de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00182/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0560/2019** de fecha 29 de marzo de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDPPOPA/CSP/2139/2018.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
03 ABR. 2019
11:20

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 10972/15900
Lic. María del Rocío Vilchis Espinosa. - Directora General de Resolución a la Demanda Ciudadana en la JGCDMX. - En atención al folio: JGCDMX/SP/638/201/8
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPM

182

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

Oficio No. SSC/CA/0560 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme al oficio número **SG/CEL/PA/CCDMX/100/2018**, de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrito por el entonces Coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, al que se adjunta el diverso **MDPPOPA/CSP/2139/2018**, signado por el **Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda**, Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"...SEXTO.*** *Al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que rinda un informe a esta soberanía de la actuación de granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública que actuó en contra de un grupo de madres y padres de familia del Jardín de Niños "Marcelino de Champagnat", y justifique en su caso, el empleo del uso de la fuerza manera legítima, conforme a las disposiciones legales vigentes, al cumplimiento de su deber, al grado de resistencia y al respeto de los derechos humanos, así como a los principios de legalidad, necesidad, oportunidad, proporcionalidad y racionalidad." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 y 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; me permito proporcionar a usted el siguiente:

INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

01 ABR. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA: 1326

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Ahora bien, con relación al punto de acuerdo del Órgano Legislativo en lo referente a proporcionar un informe de la actuación de granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública en contra de un grupo de madres y padres de familia del Jardín de Niños "Marcelino de Chámpagnat", y justifique en su caso, el empleo del uso de la fuerza manera legítima, conforme a las disposiciones legales vigentes, al cumplimiento de su deber, al grado de resistencia y al respeto de los derechos humanos, así como a los principios de legalidad, necesidad, oportunidad, proporcionalidad y racionalidad, se precisa lo siguiente:

a) El 16 de octubre de 2018, el entonces Director General de Policía de Proximidad Zona Norte, solicitó el auxilio de la Unidad de Policía Metropolitana Granaderos Oriente, en virtud de que un grupo de personas había realizado el bloqueo de la Avenida Loreto Fabela cerrando los carriles de circulación vial, las cuales mostraban una actitud agresiva.

b) A las **15:30 horas** elementos de la Unidad de Policía Metropolitana Granaderos Oriente se presentaron en las calles de Loreto Fabela y la Avenida 412, del Pueblo de San Juan de Aragón, en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en donde observaron la presencia de un número aproximado de 150 personas que bloqueaban los dos carriles de la avenida, mismos que protestaban por abusos de un profesor a sus alumnas.

c) A fin de atender el evento, se establecieron **líneas de contención pacífica y un dispositivo de seguridad para mantener el orden público, proteger la integridad de las personas y recuperar las vialidades,** sin embargo, los elementos de la Institución fueron agredidos por los manifestantes con palos, piedras y otros objetos, **resultando lesionado un policía** con una abertura de tres centímetros en la barbilla, siendo atendido por paramédicos del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) y trasladado al Hospital Mocel para su atención médica.

d) A través de las acciones de contención realizadas **se logró replegar a los manifestantes** a las orillas de la Avenida Loreto Fabela, lo que permitió la liberación de la circulación vehicular. Los manifestantes continuaron su protesta en contra de un profesor por presuntos abusos cometidos en agravio de alumnos del plantel educativo "Marcelino de Chámpagnat", retirándose a las **17:30 horas.**

e) El personal de la Unidad de Policía Metropolitana Granaderos Oriente permaneció en el lugar hasta las **23:30 horas**, con la finalidad de resguardar la zona, **siendo menester señalar que con motivo de estos hechos no se efectúo detención o puesta a disposición de persona alguna.**

f) La actuación policial se realizó en estricto cumplimiento a los principios de **legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos**, consagrados en el artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con plena observancia y cumplimiento a la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal y al ***Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Protección de Personas en el Contexto de Manifestaciones o Reuniones***, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2017.

Cabe señalar, que en el citado protocolo de actuación, en el capítulo VIII, denominado "De las Manifestaciones o Reuniones y el derecho de Libre Tránsito", se establece el procedimiento a seguir para el caso de bloqueo de vialidades y su liberación, mismo que se llevó a cabo en el caso que nos ocupa.

Finalmente, se reitera el compromiso de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de prevenir y salvaguardar la integridad de los ciudadanos y de continuar trabajando de manera activa en acciones que contribuyan a fortalecer las actuales condiciones de seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico **911,** el teléfono de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS) 52 08 98 98** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para atender quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- eccccgd@ssp.cdmx.gob.mx .- Folio SSP/SP/CG/0138/2019
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MGJL. Folios CA 22/2019, 223/2019, 467/2019, 471/2019 y 0552/2019 (Concluido)